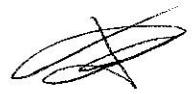


**TEPIC, NAYARIT; OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

La Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de veintiocho de abril de dos mil veintidós, notificado vía correo electrónico el uno de noviembre de la presente anualidad, transcurrió del tres al siete de noviembre del año en curso. Conste. –



**TEPIC, NAYARIT; OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso de revisión **C/348/2021** y toda vez que se dio vista a **CASA MARZAM S.A DE C.V.**, recurrente, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información puesta a disposición por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo de veintiocho de abril de dos mil veintidós, por tanto, **se sobresee** el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación, precisando información interés del recurrente.

0850



ITAI  
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Por otro lado, conforme a lo acordado por el pleno de este Instituto mediante acta extraordinaria de treinta de mayo de dos mil veintidós, se continuará la tramitación de la presente denuncia para su conocimiento y sustanciación por el Comisionado Presidente Ramón Alejandro Martínez Álvarez; lo anterior, además, para conocimiento de las partes.

Por último, el Pleno del ITAI, declaró como día inhábil el miércoles dos de noviembre de dos mil veintidós de acuerdo al Calendario de días inhábiles de este Órgano Garante, por lo que no correrán plazos y términos procesales en todos los asuntos inherentes al Instituto, lo anterior disponible en el siguiente link: <https://itainayarit.org/home/>.

Archívese en definitiva.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaría Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.

